

# Plan de Autoprotección del Puerto de Sevilla

## Directrices para la integración de planes de autoprotección en el Puerto de Sevilla

### Contenido

	<b>Página</b>
1. Objeto .....	3
2. Emergencias con origen en la concesión o actividad .....	3
2.1. Notificación .....	3
2.2. Solicitud de ayuda a la Autoridad Portuaria.....	4
3. Emergencias con origen externo a la concesión o actividad .....	4
4. Coordinación y colaboración en situación normal .....	4



## 1. OBJETO

El objeto del presente documento es informar a los titulares de concesiones y autorizaciones con ocupación de dominio público (en adelante concesiones), así como a otras entidades que operan en el Puerto de Sevilla, sobre los procedimientos establecidos de coordinación, notificación y actuación en caso de emergencia en el Puerto.

## 2. EMERGENCIAS CON ORIGEN EN LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD

### 2.1. Notificación

El titular de la instalación o actividad que genere una situación de emergencia, será responsable de actuar frente a la misma mediante sus propios recursos y de acuerdo a lo establecido en su correspondiente Plan de Emergencia o de Autoprotección.

En caso de detectar una situación de emergencia, deberá informar al Servicio de Emergencias de Andalucía 112 y a la Autoridad Portuaria, del siguiente modo:

**AVISAR**, de manera inmediata, a la Autoridad Portuaria, por cualquiera de los medios siguientes:



- Telefoneando al número de emergencias del Puerto **(954 282 700)** (preferente)
- A través de la Policía Portuaria.

**INFORMAR** sobre:

- Identificación de la persona que da la voz de alarma.
- Localización, naturaleza, magnitud y evolución previsible de la emergencia.
- Origen del accidente y sustancias involucradas.
- Personas e instalaciones afectados o que podrían resultar afectados.
- Estado y situación de posibles heridos.

A lo largo de las operaciones de respuesta, el titular de la instalación o actividad deberá informar de forma regular a la Autoridad Portuaria, conforme ésta le solicite. De igual modo, deberá informar del cierre de la emergencia.

## 2.2. Solicitud de ayuda a la Autoridad Portuaria

En caso de que la situación supere la capacidad de respuesta de la instalación, ésta podrá solicitar ayuda a la Autoridad Portuaria. La Autoridad Portuaria activará el Plan de Autoprotección del Puerto en fase de emergencia, en caso de considerarlo oportuno. Ésta también podrá tomar la iniciativa de activar este Plan, aunque no le sea solicitada ayuda por la concesión o el titular de la actividad.

Por su parte, las autoridades competentes en Protección Civil podrán activar un plan de ámbito superior, de ámbito local o territorial.

Una vez se haya activado un plan de ámbito superior, la instalación o titular de la actividad mantendrá el esquema operativo y directivo de su Plan de emergencia o autoprotección, aunque se pondrá a disposición de los órganos de dirección del mismo, el cual liderará las operaciones de respuesta ante la emergencia.

Los órganos de dirección y respuesta ante la emergencia de la instalación se integrarán en sus análogos del plan activado de ámbito superior, colaborando con los mismos, bajo la coordinación y dirección de dicho plan.

## 3. EMERGENCIAS DE ORIGEN EXTERNO A LA INSTALACIÓN

En este caso, se actuará conforme se indica a continuación:

- El titular de la concesión será informado por la Autoridad Portuaria de la emergencia (telefónicamente o bien personalmente la Policía Portuaria).
- Seguidamente, el titular de la concesión o actividad actuará conforme le indique la Policía Portuaria, los órganos de dirección y respuesta de la emergencia de la Autoridad Portuaria y/o los equipos de intervención externos que pudieran participar.
- El titular de la concesión o actividad trasladará las instrucciones de estos efectivos a todo el personal presente en la misma (personal propio, subcontratado, visitas, clientes, etc.).
- Éste actuará como responsable de la concesión o actividad a lo largo de toda la situación de emergencia, manteniéndose a disposición de los órganos de dirección y respuesta de la Autoridad Portuaria.
- En caso de que le sea solicitado, pondrá sus medios de autoprotección a disposición de la Autoridad Portuaria y/o de los equipos de intervención externos que pudieran participar.

## 4. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN SITUACIÓN NORMAL

De forma ordinaria, el titular de la concesión o actividad mantendrá informada a la Autoridad Portuaria de cualquier cuestión de relevancia en relación a la autoprotección. De igual modo, atenderá cualquier solicitud de información que reciba por parte de ésta sobre este asunto.

El titular de la concesión o actividad informará con la antelación suficiente a la Autoridad Portuaria de la realización de ejercicios prácticos o simulacros de emergencia. Así mismo, participará en los que pudiera celebrar la Autoridad Portuaria si ésta lo solicita.

<b>COMUNICACIONES CON LA AUTORIDAD PORTUARIA</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
División de Seguridad y Prevención	954 24 73 54 - 954 24 73 22	seguridad@apsevilla.com
Teléfono de emergencias	954 28 27 00	